



Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción del inmueble, que se detalla en el Anexo 1 del presente Acuerdo, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los Sujetos Pasivos, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los bienes inmuebles detallados en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO 1

EXPEDIENTE N° 958/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO / PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO	EPIFANIA CASTILLO MONTAÑEZ DE VARA DAVID MARCELO VARA CASTILLO ELSA JUANA VARA CASTILLO					
SUJETO ACTIVO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
DIRECCIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN (Mz. A', LOTE 5), PASAJE 15 DE AGOSTO N° 116 -118', DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	04					
USO	CASA HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO	80.65 m²					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	266.64 m²					
PERIMETRO	36.15 ML					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM	MEDIDAS PERIMETRALES		COORDENADAS UTM(WGS 84)			
	LINDERO	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	7.95	A-B	A	277585.1016	8668403.6849
	DERECHA	10.05	B-C	B	277592.5996	8668406.3274
	FONDO	8.10	C-D	C	277589.5706	8668415.9101
IZQUIERDA	10.05	D-A	D	277581.9299	8668413.2213	
PARTIDA REGISTRAL	P02072111 de Registro de Predios de la Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 08.06.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP. No registra duplicidad.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente N° 958/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 04.08.2014.					

Designan miembros del Comité de Inversiones del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101

Lima, 11 de marzo de 2016

VISTO el Oficio N° 104-2016-MML/IMPL/GG del Gerente General del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE, los Informes Nros. 041 y 067-2016-MML/IMPL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 09-2016-MML/IMPL/GG de la Gerencia General y el Memorando N° 036-2016-MML/IMPL/SD del Secretario de Directorio de PROTRANSPORTE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 732, se creó PROTRANSPORTE, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera, encargado de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad—COSAC, incluyendo su infraestructura;

Que, mediante la Ordenanza N° 1613 se creó e implementó el Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana (SIT), con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y la movilidad urbana a través de la implementación de servicios de transporte público accesibles, seguros, eficaces, eficientes y respetuosos con el ambiente;

Que, mediante Ordenanza N° 1769, se aprobó la norma que regula el Sistema de Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224, señala que tratándose de gobiernos regionales y gobiernos locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, establece que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa, en el caso de los gobiernos locales, mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas y el numeral 8.4, indica que dicho Comité es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala que los gobiernos locales pueden designar uno o más Comités de Inversión considerando las materias, complejidad de los proyectos y las economías de escala dentro de su entidad;

Que, a efectos de implementar lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, resulta necesario conformar el Comité de Inversiones de PROTRANSPORTE, a fin que realice las funciones respecto a la promoción de la inversión privada que son parte de sus competencias conforme a las normas municipales que le otorgan aquellas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROTRANSPORTE, con el Informe N° 041-2016-MML/IMPL/OAJ, sustenta la necesidad de conformar un Comité de Inversiones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, indicando que PROTRANSPORTE se encuentra facultado para ello, dado que se desempeña como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia;

Que, mediante Informe N° 09-2016-MML/IMPL/GG, la Gerencia General de PROTRANSPORTE, propuso los miembros que deberán conformar el Comité de Inversiones y a través del Acuerdo N° 06-2016, del 27 de enero de 2016, el Directorio de PROTRANSPORTE aprobó por la conformación del Comité de Inversiones conforme a lo propuesto por la Gerencia General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité de Inversiones del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, el cual queda conformado de la siguiente forma:

Presidente: Señor Raúl Eduardo Fernández Olivares
 Miembro: Señor Tulio Edgardo Gálvez Escudero
 Miembro: Señor Samuel Andrés Silvio Canales Ortiz

Artículo 2°.- Notificar a los miembros del Comité de Inversiones el contenido de esta Resolución y ponerla en conocimiento de PROTRANSPORTE para los fines de ley.

Artículo 3°.- Comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en los portales web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de PROTRANSPORTE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

1356072-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias a los contribuyentes del Distrito

ORDENANZA N° 008-2016-MDMM

Magdalena, 29 de febrero del 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 04 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 026-2016-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 111-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que los gobiernos locales podrán condonar la deuda tributaria sólo por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los Gobiernos Locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ha propuesto el otorgamiento de incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de Magdalena del Mar que cumplan con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dentro de los plazos señalados, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas, los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por parte de los contribuyentes del distrito que por diversas razones mantienen deuda con la Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar que, mantengan deuda tributaria, se encuentren o hayan sido objeto de proceso de fiscalización o que la deuda sea consecuencia del mismo, también están considerados en la presente norma los contribuyentes subvaluadores u omisos que se acojan a la presente norma presentado la respectiva declaración jurada.

Artículo 2°.- Alcances y Beneficios

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad de Magdalena del Mar vencidas al 31 de Diciembre de 2015.

Y en el caso de los contribuyentes que sean objeto de proceso de fiscalización, que regularicen sus obligaciones